



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2013. SESIÓN Nº 06/2013	
Hora de celebración: 14.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Samboal	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde – Presidente:

- DON JOSE CARLOS MARTIN CUESTA.

Concejales:

- DON ALFONSO LAGUNA VELASCO
- DON DAVID SANCHO ALONSO
- DON FLORENCIO MUÑOZ GOMEZ
- DON VIDAL MUÑOZ GOMEZ

Ausentes:

- DON ALBANO SASTRE GARCIA
- DON MARCOS GARCIA BAEZA

Secretario Interventor:

- MARIANO MERINO MUÑOZ

En Samboal, siendo las catorce horas y diez minutos, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria a la que han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretario Interventor el que lo es de la Corporación.

Existiendo quórum suficiente para su válida celebración, el señor Alcalde ordena que se inicie la Sesión, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día expuesto.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

Primero. APROBAR, SI PROCEDE, ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior del día 4 de julio de 2013, y del acta de la sesión Extraordinaria y Urgente del día 23 de julio de 2013, que han sido distribuidas a los Concejales.

No presentándose observaciones o rectificaciones a realizar, quedan aprobadas las Actas de las Sesiones anteriores por asentimiento unánime de los asistentes.



Segundo. APROBAR, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE SETAS Y HONGOS.

Por el Sr. Alcalde se explica que se ha procedido a la incoación del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de setas y hongos, al objeto de poderlo aplicar en la temporada de este año, ya que han sido remitidos desde la Junta de Castilla y León, servicio territorial de Media Ambiente, los pliegos con la Prescripciones técnicas para el aprovechamiento micológico en los MUP del ayuntamiento de Samboal. Se debe decidir las tarifas que se aplicarán para expedir las autorizaciones correspondientes, y para ello se tiene como referencia las que se aplican en los municipios adheridos al proyecto MIAS en Castilla y León, así como las de algún ayuntamiento de la provincia de Burgos, que ya tiene su propia ordenanza.

El concejal del grupo Socialista, Alfonso Laguna expone que bajo su punto de vista debería de cobrarse el mínimo, entorno a 3 ó 2 euros por persona local, y 7 euros para las tarifas diarias, y pregunta si los acompañantes también deben de pagar. El concejal Florencio Muñoz plantea que hay que resolver el problema para la expedición de las autorizaciones durante los fines de semana, que es justo cuando más autorizaciones se expedirán. Señala además que se tiene que tener en cuenta el coste de la señalización de los MUP. El concejal Alfonso Laguna propone que las autorizaciones durante el fin de semana las podría expedir Gerardo. El Alcalde responde que en lo que se refiere al cobro de las tarifas está de acuerdo en que debe de ser bajo y en lo referente a la señalización no sería necesario poner tantos carteles como en los cotos de caza sino que bastaría con las entradas a los montes desde las carreteras y caminos principales. Por otro lado, el Alcalde señala que para la expedición de las autorizaciones durante el fin de semana ha consultado cómo lo hacen en otros pueblos de alrededor y la solución sería en el lugar habilitado para loterías, en el caso de Samboal el bar de la Plaza de España; considera que la propuesta de Gerardo está bien pero que éste no tiene horarios de apertura fijos. Para conseguir autorizaciones los de Narros de Cuéllar tendrán que desplazarse a Samboal, ya que la situación del bar de Narros es la misma que la de Gerardo.

El Sr. Alcalde comenta por último que los menores de 15 años podrían ser gratuitos, a lo que el concejal Vidal Muñoz comenta que mejor sería para los menores de 12 años. El concejal Alfonso Laguna comenta que se debe de facilitar el acceso y utilización del monte público a todos los vecinos, incentivando a los más jóvenes por lo que piensa que la gratuidad hasta los 15 años es correcta. El Sr. Alcalde propone que sea la edad hasta que terminan el colegio, por tanto se propone que la gratuidad sea hasta los 12 años.

Una vez debatidos los diferentes puntos expresados anteriormente, se propone el siguiente texto a votación:

"Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Setas y Hongos"

El Excmo. Ayuntamiento de Samboal pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección de setas y hongos en los M.U.P. números 36 - 44 - 45 y 46, así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos montes por parte de los recolectores.

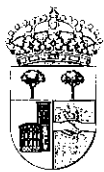
TÍTULO I. - PARTE GENERAL

Artículo 1. - Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas y hongos en el coto micológico integrado por los montes de utilidad pública números 36 - 44 - 45 y 46 de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. - Especies recolectables.

Solo podrán recolectarse las especies que se enumeren en los pliegos de condiciones técnico - facultativas para realizar el aprovechamiento micológico, que serán redactados por el Servicio Territorial correspondiente de la Junta de Castilla y León para cada temporada, quedando prohibida la recogida de



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

cualesquiera otras.

Artículo 3. – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá de estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

La autorización contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Identificación del adjudicatario, Identidad del titular de la autorización, nº del documento identificativo, Monte o Unidad de Gestión, Fecha de Expedición, numeración del permiso, debiendo estar firmado por cada beneficiario, constando en el permiso un texto en el que se declare conocer y aceptar las limitaciones y condiciones de recolección del aprovechamiento adjudicado.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – Forma de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 5. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta al amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

Artículo 6. – Compatibilización con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

El aprovechamiento cinegético prevalecerá sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

El Ayuntamiento publicitará los aprovechamientos cinegéticos autorizados.

TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas y hongos silvestres con fines de consumo o comercialización en los

M.U.P. números 36 - 44 - 45 y 46 de la provincia de Segovia.

Artículo 8. – Sujeto pasivo.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

Están obligadas al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Periodo Validez	Lugar de Residencia	Tarifa
Anual	Local	3€, menores 12 años gratis
	Vinculado	10€
	Foráneo	30€
Diaria	Foráneo	7€
Fin de Semana (sábado y domingo)	Foráneo	10€
* Cantidad máxima de recolección por día 15 kg.		

A los efectos de esta ordenanza, se define «local» como aquella persona que consta como empadronada en el municipio. Se define «vinculado» como aquella persona que no constando como empadronada en el municipio, o sus cónyuges (o vinculados por análoga relación de afectividad) ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, sea poseedora de vivienda en el municipio por la que abonen IBI de urbana. Se define «foráneo» como aquella persona que no se encuentra en ninguna de las dos situaciones anteriores.

Artículo 10. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.

TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Samboal.

Artículo 12. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

- I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.
- II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

autorización a su domicilio.

d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

Se procede a la votación resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los asistentes. El procedimiento de aprobación de la Ordenanza establece que una vez aprobada provisionalmente por el pleno se debe de someter a un período de información pública mínimo de un mes con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. En el supuesto de no existencia de alegaciones se entenderá automáticamente aprobada y se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia a los efectos de su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación. En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, nuevamente, por acuerdo Plenario.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Vº Bº El Alcalde

Fdo: D. José Carlos Martín Cuesta



El Secretario-Interventor

Fdo: Mariano Merino Muñoz

